



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MANUEL ZAMORA MORENO; Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN HÉLICE A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LIC. MYRIAM SERRA CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

Que “LA FUNDACIÓN” es una asociación civil sin fines de lucro con el compromiso de llevar a cabo acciones en beneficio del medio ambiente en el municipio de Mexicali y en otros municipios del Estado de Baja California, estableciendo programas de educación ambiental para generar cambios en la conducta y hábitos de consumo para la disposición y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, propiciando la participación ciudadana y el trabajo colaborativo entre sociedad y gobierno, encaminados hacia la conservación del medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para ello implementa los programas y campañas: Mi escuela recicla, Dona tu libro viejo, Sustentabilidad Empresarial, Gobierno Sustentable, Comunidad Sustentable y Red de Centros Verdes, Recolectra, Dar y Composta tu arbolito.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

I.2 NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su



personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021.

I.3 DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

I.4 MANUEL ZAMORA MORENO, Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

I.6 Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 establece la línea de acción 3.8.2 cuyo objetivo es la promoción de la educación ambiental para sensibilizar y fomentar la adopción de hábitos de vida más sustentables.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN"

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 36,843 (Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres) del Volumen 1,231 (Mil doscientos treinta y un), otorgada ante la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, Notario Público Número 7 de esta Municipalidad, en fecha 03 de febrero de 2009, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 02 de marzo de 2009, bajo la partida número 5516664, Sección Civil.



II.2. Que la Licenciada Myriam Serra Castellanos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, tal como se desprende del contenido de la Escritura Pública Número 36,938 (Treinta y seis mil novecientos treinta y ocho) del Volumen 1,235 (Mil doscientos treinta y cinco), otorgada por la fe del Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi, Notario Público Número 7 de esta Municipalidad, en fecha 03 de marzo de 2009.

II.3. Que como una Asociación Civil sin fines de lucro se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes FHA090203IT8.

II.4. Que tiene la capacidad jurídica para convenir y obligarse, reuniendo la experiencia, capacidad técnica y contando con el equipo necesario y suficiente para la ejecución de los servicios profesionales que ofrece y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previsto por las Leyes que regulan la materia.

II.5. Que tiene los conocimientos necesarios para implementar campañas de reciclaje y fomentar una cultura de consumo responsable en la ciudadanía, asegurando el aprovechamiento adecuado de los residuos sólidos, teniendo de esta forma beneficios ambientales.

I.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Boulevard Benito Juárez, número 4599, esquina con Avenida Cabildo Altos 3, Colonia Maestros Federales, en la Ciudad de Mexicali Baja California.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para convenir, en los términos de las declaraciones que anteceden.

II.2. Que ambas instituciones están comprometidas con el cuidado del Medio Ambiente y conocen el trabajo que ha realizado respectivamente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Coadyuvar en la promoción del manejo integral de residuos sólidos en la ciudad de Mexicali y generar un impacto positivo en la población, en beneficio del medio ambiente y la salud pública.

SEGUNDA. COLABORACION. Colaborar en proyectos vinculados a la educación ambiental y campañas sociales que promuevan un correcto manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos de la población de Mexicali.



TERCERA. ACCIONES COORDINADAS. Impulsar de manera coordinada el programa "Gobierno sustentable" a través de acciones que conduzcan al manejo responsable de los residuos sólidos urbanos como son:

- a) Donación de Archivo Muerto de las dependencias municipales.
- b) Implementación de campaña de manejo de residuos al interior de las instalaciones del ayuntamiento de Mexicali.
- c) Apoyo con la difusión e implementación de campañas y programas a favor del cuidado del medio ambiente y reducción del impacto por generación de basura.
- d) Implementación de los programas y campañas de "LA FUNDACIÓN" en las oficinas periféricas del Ayuntamiento.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" de común acuerdo y a través de anexo técnicos o planes de trabajo, convendrán los elementos necesarios para el cumplimiento de las cláusulas que se disponen en el presente convenio.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Por la naturaleza del presente Convenio, no existirá relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y el personal o trabajadores que "LA FUNDACIÓN" emplee en la presentación de los servicios convenidos, en consecuencia "LA FUNDACIÓN" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados, obligándose a dejar a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier demanda que por este concepto pudiera llegar a entablar en su contra.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan expresamente que guardará confidencialidad respecto de toda información que sea compartida o demás derivados del presente Convenio, adoptando "LA FUNDACIÓN" los medios suficientes para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma. En caso de divulgación de la información confidencial, sin autorización debida, "LA FUNDACIÓN" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la información divulgada.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES", así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Las partes involucradas en el presente instrumento realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de este convenio y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito.



DÉCIMA. VIGENCIA. - Acuerdan “LAS PARTES” que la vigencia del presente Convenio empieza a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2024, mismo que podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo escrito de “LAS PARTES”, previa justificación otorgada también por escrito; sin embargo, los proyectos, comités, programas o cualquier otra acción derivada del presente instrumento, continuará vigente hasta el total cumplimiento de sus objetivos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - En el supuesto de que no se llegase a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA, que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,BAJA
CALIFORNIA**

POR “LA FUNDACIÓN”

**LIC. MYRIAM SERRA CASTELLANOS
PRESIDENTE DE
FUNDACIÓN HÉLICE A.C.**

TESTIGO

**DANIEL HUMBERTO VALENZUELA
ALCOCER SECRETARIO DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI,BAJA CALIFORNIA**

**PATRICIA DUEÑAS ARMENTA.
DIRECTORA DE
FUNDACIÓN HÉLICE A.C.**



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Hélice
Fundación A.C.

TESTIGO

MANUEL ZAMORA MORENO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1.- Copia de Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.

ANEXO 2.- Copia de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó la designación del Cópia Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

ANEXO 3.- Copia del nombramiento del Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.

ANEXO 4.- Escritura Pública 76,114 del Volumen 1180, pasada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Acosta Moreno, Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, Baja California, relativa a la Fundación para la Investigación de la Calidad del Aire, A.C.